

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR Y LA ASSOCIACIÓ DE PARCS EMPRESARIALS DE SANTPEDOR (APES) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO A LOS PARQUES EMPRESARIALES (POLÍGONOS) DEL MUNICIPIO DE SANTPEDOR

De una parte, el Sr. AGUSTÍ COMAS GUITÓ con NIF ***441***, Alcalde del Ayuntamiento de Santpedor con NIF P0819100I, representando a esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. JOSEP FERRER PUIG con NIF ***825***, en calidad de Presidente de la entidad APES (Associació de Parcs Empresarials de Santpedor), con sede social en la Calle Castelladral, 5, en el polígono industrial Els Dolors (Palau Firal, Manresa), con CIF G-65777302.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para contraer las obligaciones que se derivan de los acuerdos que siguen y

MANIFIESTAN:

Primero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el decreto legislativo 2/2003, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Santpedor tiene como uno de sus ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar las condiciones de producción, transporte y acceso de las empresas que en él están presentes, y para poder fomentar la aparición de nuevas actividades empresariales en el territorio que favorezcan el desarrollo local diverso y sostenible. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, es competencia municipal el urbanismo y la realización de obras y servicios, así como la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Tercero.- Que la Associació de Parcs Empresarials de Santpedor es una asociación creada con la finalidad de ayudar a las empresas asociadas, principalmente ubicadas en los 5 polígonos del municipio (PI Santa Anna I, PI Santa Anna II, PI Santa Anna III, PI Les Verges y PI Riu d'Or), pero también en otros espacios fuera de la trama urbana, en cualquier ámbito de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar los polígonos industriales/parques empresariales para favorecer el desarrollo económico.

Cuarto.- Que ambas entidades manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para alcanzar los objetivos comunes de mejora de los

servicios de los polígonos, su promoción, la cooperación entre las empresas que en ellos se ubican, el aumento del nivel formativo específico de las personas que en ellos trabajan, el trabajo en red entre instituciones públicas y el sector privado industrial, y el aprovechamiento de los recursos formativos y de empleo locales disponibles.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Santpedor y la Associació de Parcs Empresarials de Santpedor, con el objetivo de desarrollar acciones de mejora de los polígonos de actividad económica Santa Anna I, Santa Anna II, Santa Anna III, Les Verges y Riu d'Or, mejora de la competitividad, la resiliencia, la sostenibilidad y la adaptabilidad de las empresas que en ellos están ubicadas así como de aquellas situadas fuera de la trama urbana.

Segundo.- Ámbito general de las acciones

Las acciones y propuestas a desarrollar en el marco de este convenio tendrán que enmarcarse dentro de los siguientes ámbitos:

- a. Creación, mejora y mantenimiento de la base de datos del tejido empresarial del municipio.
- b. Promoción y difusión de la Associació de Parcs Empresarials de Santpedor.
- c. Actuaciones de promoción y difusión de los Polígonos Industriales de Santa Anna I, Santa Anna II, Santa Anna III, Les Verges y Riu d'Or, y de otras empresas asociadas del municipio ubicadas fuera de la trama urbana.
- d. Estudios sobre la situación de los 5 polígonos, para detectar los problemas y carencias, y formular así actuaciones concretas para su mejora.
- e. Mejoras en la dotación y gestión de los servicios básicos, suministros y servicios avanzados de los 5 polígonos de referencia.
- f. Promoción de servicios de cooperación y redes de colaboración entre las empresas de los 5 polígonos y el resto del municipio.
- g. Colaboración con otras administraciones de carácter supramunicipal.
- h. Fomento del asociacionismo entre las empresas de los 5 polígonos o ubicadas fuera de la trama urbana.
- i. Facilitar la información sobre la existencia de ayudas y subvenciones, así como de su tramitación, a las empresas asociadas, así como a la propia asociación APES.
- j. Informar sobre cursos de formación tanto para trabajadores como para gestores y directivos de empresas.
- k. Modernización, digitalización y profesionalización de la entidad, facilitando su transición hacia nuevas dinámicas organizativas.

- l. Ayudar a las empresas en el tránsito hacia la igualdad de género.
- m. Impulsar el aumento de la sostenibilidad de los procesos productivos que se realizan en las empresas de los polígonos. Creació, millora i manteniment de la base de dades del teixit empresarial del municipi.

Tercero.- Acciones específicas y financiación

Las actuaciones y proyectos específicos que se propongan, y su presupuesto y financiación en su caso, así como los plazos de ejecución previstos, se aprobarán a partir del consenso entre las dos partes

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santpedor

El Ayuntamiento de Santpedor asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

- a. Otorgar una subvención a la entidad APES de los siguientes importes, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente:

Anualidad	Importe
2026	5.445,00 €
2027, en caso de prórroga.	3.920,40€
2028 i posteriores, en caso de prórroga.	2.613,60€

- b. Pagar por adelantado el 70% del importe total subvencionado anual, y posteriormente, siempre previa justificación de la realización de las actividades llevadas a cabo objeto de este convenio, proceder al pago del restante 30% de la cantidad total de la subvención.
- c. Desplegar las actuaciones que se deriven de la ejecución de este convenio marco.
- d. Promover al menos dos reuniones de la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.
- e. Realizar los trabajos de mantenimiento y actualización de la base de datos de las empresas de los polígonos o de fuera de la trama urbana, así como del apartado de polígonos de la web del Ayuntamiento.
- f. Dar el apoyo necesario para realizar las actuaciones enmarcadas en el ámbito de actuación descrito.
- g. Participar en las asambleas de la Associació de Parcs Empresarials de Santpedor cuando así se solicite.
- h. Facilitar los medios que permitan y mejoren la financiación de la asociación y sus actuaciones, que serán asignados con criterios objetivos y proporcionales a la importancia y representatividad de la entidad, respetando la normativa que resulte de aplicación y las disponibilidades presupuestarias.

Quinto.- Obligaciones de la Associació de Parcs Empresarials de Santpedor (APES)

La Associació de Parcs Empresarials de Santpedor asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

- a. Asistir y participar activamente en la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.
- b. Colaborar con el Ayuntamiento de Santpedor en los trabajos de elaboración y mantenimiento de la base de datos de empresas, informando a sus asociados de los trabajos que se lleven a cabo y solicitando la colaboración de las empresas asociadas.
- c. Ejecutar a lo largo del periodo correspondiente las acciones que se hayan establecido, en particular aquellas que sean o puedan ser objeto de financiación mediante el presente convenio, justificando ante el Ayuntamiento, en los plazos establecidos y en los términos y condiciones que este determine, los gastos derivados de su ejecución.

Sexto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta su extinción. Las funciones que tendrá serán:

- a) Impulsará la adopción de medidas necesarias para la consecución de objetivos comunes.
- b) Velará por el desarrollo y ejecución correctos de lo dispuesto.
- c) Evaluará la actuación común.
- d) Resolverá las cuestiones que puedan plantearse en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del convenio.
- e) Podrá designar grupos de trabajo específicos, a los que encomendará las actividades oportunas o necesarias, que podrán ser miembros de la comisión o externos.

Por parte del Ayuntamiento de Santpedor, se nombra a Ausiàs Fons Cortada, Técnico de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Santpedor o persona en quien delegue.

Por parte de la Associació de Parcs Empresarials de Santpedor, se nombra a Montserrat Ficapal Soler, gerente de la entidad, o persona en quien delegue.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento y control otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido

En cualquier caso, cualquier acuerdo de la Comisión tendrá que respetar todo el contenido del que dispone este convenio.

Se establece un mínimo de dos reuniones anuales.

Séptimo.- Protección de datos.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 d'abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Octavo.- Difusión y publicidad.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando se formalice este convenio se actualizará la relación de convenios vigentes publicados en el portal de la transparencia, con indicación de la fecha, las partes que los firman, el objeto, los derechos y las obligaciones de cualquier tipo que generen y el periodo de vigencia.

Adicionalmente, el Ayuntamiento y APES se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad objeto del presente convenio.

Ambos logotipos deberán reflejarse con claridad y con el mismo tamaño.

Noveno.- Entrada en vigor o vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser prorrogado anualmente a partir del 1 de enero, mediante acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años, de manera que en fecha 31 de diciembre de 2029 finalizará totalmente sus efectos.

Décimo.- Notificación, extinción, efectos y resolución

El convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su vigencia. Asimismo, el importe de la subvención anual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá informar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécimo.- Legislación aplicable.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, como son la LRJSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, los artículos 108 a 112 y Disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas, y por los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Duodécimo.- Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Il·lm. Sr. Alcalde de Santpedor	Presidente de l'Associació Parcs Empresarials de Santpedor

Vice-secretària de l'Ajuntament de Santpedor

